



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 4574/2022** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Reglamento y Estructura Orgánica Funcional del Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná.  
Modificación del decreto 7145/03.  
Del: 19/12/2022; Boletín Oficial: 02/06/2023

VISTO:

El Decreto N° 7145/03 SES.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Texto Legal, se aprueba y pone en vigencia el Reglamento y Estructura Orgánica Funcional del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, el cual contempla la División Alimentación y Dietoterapia, dependiente del Departamento Técnico;

Que dentro de dicha División, se reconocen las Secciones 1) Consultorio Externo, 2) Cocina 3) Despensa;

Que se interesa crear la Sección Lactario, como complemento a las Secciones reconocidas en la Orgánica Vigente del citado Nosocomio, bajo la dependencia de la División Alimentación y Dietoterapia;

Que el Lactario es el centro destinado exclusivamente a la preparación de fórmulas lácteas: recepción y limpieza de biberones, elaboración, envasado, esterilización y distribución de los mismos, teniendo como objetivo asegurar una correcta preparación de fórmulas, con el fin de mantener y promover la salud de los niños;

Que mediante Resolución N° 743/13 MS., incluida en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, se aprueban las "Directrices para la organización y el funcionamiento de los Centros de Lactancia Materna en Establecimiento Asistenciales" y su correspondiente Grilla de Habilitación Categorizante, la cual obra como Anexo;

Que el punto I.4 del Anexo de dicho Texto Legal establece: "Dependencia Jerárquica: dentro de la institución el Centro de Lactancia Materna puede depender del Departamento Alimentación, Departamento de Neonatología o de otro departamento que cuente con personal capacitado en Lactancia Materna...";

Que a su vez, la responsabilidad de la Sección Lactario, estará bajo la responsabilidad de un Licenciado/a en Nutrición, exclusivo para su organización, funcionamiento y administración para cumplir con sus objetivos;

Que la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia, dando el visto favorable a la creación interesada;

Que la Secretaría de Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Segundo y Tercer Nivel de Atención del citado Ministerio, da visto favorable a lo interesado en autos;

Que las funciones, objetivo, relación de dependencia, organigrama, estructura orgánica y funciones del personal de la Sección que se pretende crear se encuentran detalladas como Anexo;

Que conforme surge de autos, la incorporación a la Estructura Orgánica vigente de la Sección mencionada no demandará nuevas erogaciones, debido a que la responsabilidad de una Sección no implica el reconocimiento del adicional por función;

Que por lo anteriormente expuesto, resulta procedente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, creando la Sección Lactario, bajo la dependencia de la División Alimentación y Dietoterapia del Departamento Técnico, cuyo Organigrama obra adjunto en Anexo, el cual forma parte del presente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, aprobada por Decreto N° 7145/03 SES., y créase la Sección Lactario, bajo la dependencia de la División Alimentación y Dietoterapia del Departamento Técnico del citado Nosocomio, según Anexo que forma parte del presente Texto Legal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez

ANEXO

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA

División Alimentación y Dietoterapia

Sección Lactario

OBJETIVO

Promover un buen estado nutricional de la población asistida a fin de preservar la salud y como consecuencia mejorar la calidad de vida.

FUNCIONES

Entender en la planificación y suministro de alimentación a la población asistida.

Participar en la codificación de las fórmulas líquidas.

Normalizar las operaciones que se realizan en recepción, preparación, distribución y servicio de las fórmulas para lactantes y enterales.

Participar en la confección de los requisitos de contratación de servicios para el sector. Supervisar el cumplimiento de las indicaciones por parte del personal operativo.

Verificar el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad.

Estipular los registros y controles correspondientes.

Intervenir en la tipificación de regímenes y fórmulas líquidas y en el diseño y elaboración del manual de dietas.

Planificar programas de aseguramiento de la calidad de la producción.

Evaluar la calidad de la alimentación brindada.

Intervenir en el proceso de adquisición, reparación y control de equipos y elementos.

Determinar las necesidades de recurso humano del sector a su cargo.

Participar en los proyectos de construcción y/o remodelación de la planta física.

Elaborar la orden de preparación según la prescripción médica.

Asegurar la provisión de fórmulas líquidas microbiológicamente seguras, nutricionalmente adecuadas y organolépticamente aceptables.

Controlar el cumplimiento del suministro y consumo de las fórmulas.

Investigar las causas de sobrantes y residuos.

Ejecución y supervisión del Programa de Apoyo Nutricional dependiente del Ministerio de Salud, llenado de planillas y rendición mensual.

#### RELACION DE DEPENDENCIA Y ADMINISTRATIVA

Depende directamente de la División Alimentación y Dietoterapia dependiente del Departamento Técnico.

#### FUNCIONES DEL PERSONAL PROFESIONAL

Para los profesionales que se desempeñan en los diferentes sectores, se definen las funciones de responsable y de nutricionista de ejecución. Atento a que la totalidad de las funciones deben ser cubiertas, en caso de no existir alguno de los dos profesionales (responsable o de ejecución), la jefatura del Área las reasignará o asumirá.

Todos los profesionales, además de las funciones específicas que le correspondan por el cargo que ocupan, deben:

Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes. Confeccionar los registros e informes requeridos.

Efectuar los controles estipulados.

Supervisar y capacitar al personal operativo.

Intervenir en la determinación de los recursos e insumos del sector. Intervenir en la definición de los objetivos, planes y gestión de los procesos. Participar en las actividades de capacitación, docencia e investigación.

#### ORGANIGRAMA

Departamento Técnico

División Alimentación y Dietoterapia

Sección Lactario

Sección Consultorio Externo

Sección Cocina y Despensa

Sección Docencia e investigación